

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JOSE FRANCISCO SANCHEZ

E-mail: j.fvega@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-007499

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	1 de abril de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0360
Código referencia	O-6-101
tema	Acceso a información y contacto con el CTCP

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no tiene dentro de sus funciones la remisión de información a los diferentes usuarios de la misma, no obstante, dispone de los siguientes canales de comunicación a los que pueden acceder libremente todos los usuarios de la información: Portal de internet, Facebook, Twitter, Instagram y YouTube.

CONSULTA (TEXTUAL)

“hola buen día serán tan amables y me comparten información como me puedo inscribir para que me llegue información contable tributaria a través de este correo”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a las preguntas del peticionario, el CTCP no tiene dentro de sus funciones la remisión de información a los diferentes usuarios de la misma, no obstante, dispone de los siguientes canales de comunicación a los que pueden acceder libremente todos los usuarios de la información: Portal de internet, Facebook, Twitter, Instagram y YouTube:

Portal de internet: www.ctcp.gov.co

Facebook: CTCP-Consejo Técnico de la Contaduría Pública

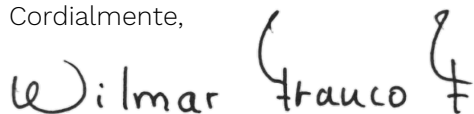
Twitter: @CTCP_

Instagram: [ctcp_col](https://www.instagram.com/ctcp_col)

YouTube: CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-007499

CTCP

Bogota D.C, 28 de abril de 2020

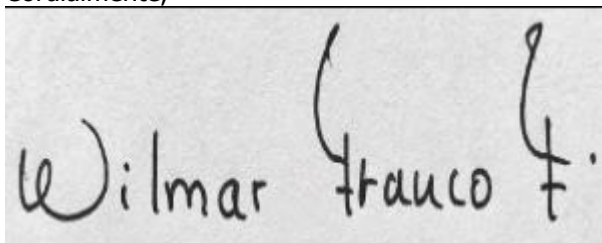
Señor(a)
JOSE FRANCISCO SANCHEZ
j.fvega@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0360

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0360 Acceso a información y contacto con el CTCP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT